

lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio.

2. La asignación de plazas a los procedimientos de concurso de traslado y pruebas selectivas se determinará en las respectivas convocatorias, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente que regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

3. En los procedimientos selectivos se recogerán las plazas que podrán ser cubiertas por el sistema de promoción interna y por minusválidos, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

Disposición final primera. Se autoriza al Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento de este Decreto.

Disposición final segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece el régimen de jornada especial a turnos para los puestos de trabajo Ayudante de Biblioteca y Asesor Técnico de Información Bibliográfica y Referencia, adscritos a las Bibliotecas Públicas Provinciales y a la Biblioteca de Andalucía, dependientes de la Consejería de Cultura.

Las Bibliotecas son una institución de desarrollo cultural; dicha función engloba diversos campos, enseñanza, investigación, educación y ocio o distracción, cada una de las cuales se orienta básicamente, hacia el fin único de beneficiar a la comunidad. Pero las bibliotecas constituyen también una organización administrativa, sin la cual no es posible la prestación de un servicio público garantizada de su función.

Desde estos elementales principios, la implantación de jornada especial a turnos a los Ayudantes de Biblioteca y los Asesores Técnicos de Información Bibliográfica y Referencia, mediante la preceptiva modificación de las RPT, obedece a la urgencia de hacer corresponder la demanda social con una mayor racionalización y distribución de los recursos humanos que redundará en una ampliación de los horarios de apertura al público sin menoscabo de la jornada laboral establecida legalmente en los trabajadores de la Junta de Andalucía afectados por la medida. Por otra parte, el aumento de horas de prestación de los servicios bibliotecarios no afectará negativamente a la calidad de los mismos y ha sido resultado de un proceso de estudio y negociación paritario Administración y Centrales Sindicales.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el Decreto 333/1996, de 9 de julio, por el que se modifica el 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, que le atribuye competencia, a través de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, para arbitrar las fórmulas necesarias para crear y mantener un adecuado servicio de bibliotecas de uso público en Andalucía (art. 2.2.c); la Ley 8/83, de 3 de noviembre, de Bibliotecas de Andalucía; el Decreto 349/1996, de 16 de

julio, por el que se establece la jornada y el horario de trabajo en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, cuyo art. 2 prevé el establecimiento de jornadas de trabajo especiales y a turnos cuando la naturaleza o conveniencia del servicio así lo aconseja; la Orden de 29 de julio de 1996, de la Consejería de Gobernación y Justicia, que desarrolla el anterior Decreto, y emitido el correspondiente informe de la Secretaría General para la Administración Pública,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es el establecimiento de una jornada especial a turnos en dos puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Cultura.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

La jornada especial a turnos será de aplicación al personal funcionario adscrito a los puestos de trabajo denominados «Ayudante de Biblioteca» y «Asesor Técnico Información Bibliográfica y Referencia», de las Bibliotecas Provinciales y de la Biblioteca de Andalucía, dependientes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Jornada de trabajo.

1. La jornada de trabajo será de 35 horas en cómputo mensual, distribuidas con arreglo al siguiente horario y temporada de apertura de las bibliotecas al público:

Invierno: Del 16 de septiembre al 30 de junio.

Días: Lunes a viernes

Turno mañana: De 8 a 15 horas.

Turno tarde: De 14 a 21 horas.

Día sábado: De 9 a 14 horas.

Verano: Del 1 de julio al 15 de septiembre.

Turno mañana: De 8 a 14,30 horas.

Turno tarde: De 14,30 a 21 horas.

Día sábado: Cerrado.

El personal que, por tener asignado factor de especial dedicación, deba cumplir el suplemento de 110 horas anuales, a tenor del art. 5 del Decreto 150/1999, de 29 de junio, satisfará dicho suplemento mediante el cumplimiento del horario dispuesto para los sábados en semanas alternas.

2. Con el fin de adecuar la jornada de trabajo a las necesidades del servicio, la jornada semanal podrá oscilar entre un +/- 20% de las 35 horas establecidas, sin que se modifique por ello el cómputo mensual.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 del Decreto 349/96, se podrá realizar en cualquier caso una pausa de 20 minutos, que se computará como trabajo efectivo.

Artículo 4. Descanso semanal.

1. El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos, que coincidirá mensualmente, como mínimo, con dos fines de semana, garantizándose que no se trabajará dos fines de semana consecutivos.

2. Cuando el descanso semanal coincida con días laborables podrá acumularse al siguiente fin de semana libre, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

3. A lo largo del año se incluirán como laborables los sábados.

Artículo 5. Horarios.

1. El cuadrante horario será elaborado por cada Delegación Provincial y la Biblioteca de Andalucía, oídos los representantes sindicales, con carácter mensual y se comunicará a los interesados con una antelación mínima de 10 días naturales antes del comienzo del período al que se refiera.

2. Dicho cuadrante se confeccionará teniendo en cuenta que el establecimiento del horario deberá respetar la alternancia semanal de los funcionarios, de forma que la prestación de servicios se realice una semana de mañana y otra de tarde.

3. Asimismo, se confeccionará garantizando un reparto equitativo del horario entre todo el personal de una misma unidad territorial, así como que no se produzcan desviaciones, en cómputo anual, de un +/- 20% respecto de la media de las unidades territoriales de una misma provincia.

4. A petición de los interesados, y por causa justificada, el Órgano competente respectivo podrá modificar dicho cuadrante, siempre con el consentimiento escrito del personal afectado, y garantizando en todo momento la prestación del servicio público encomendado.

5. La jornada laboral diaria no podrá superar un máximo de 8 horas ni un mínimo de 6 horas, desarrollándose en horario continuado.

6. Durante la época estival, Semana Santa, Navidades y Fiestas Locales la jornada de trabajo se reducirá en la misma proporción que la contemplada para estas épocas en la Orden de 29 de julio de 1996, de la Consejería de Gobernación, modificada por la Orden de 16 de julio de 1999.

Artículo 6. Control y supervisión.

1. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura y el Director de la Biblioteca de Andalucía serán responsables, con respecto al personal que se encuentra bajo su dirección, del cumplimiento de lo establecido en la presente norma.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se autoriza a la Viceconsejera de Cultura para dictar instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 147/1999, de 22 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 147/1999, de 22 de junio; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante en esta fase la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

- Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

- Segundo: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de cuatro horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A estos efectos, se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida.

- Tercero: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de febrero de 2000.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de julio de 1999, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 6 de julio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1999).